

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN**

Popayán, cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESION ACUMULADA  
Radicación: 2021-00658-00  
Demandante: MARY LUCY TOBAR Y OTROS  
Causante: VICTOR MANUEL TOBAR  
DOLORES PERDOMO ORDOÑEZ

Ha venido a despacho el presente proceso de SUCESION INTESTADA ACUMULADA de los causantes VICTOR MANUEL TOBAR y DOLORES PERDOMO ORDOÑEZ, formulada por las señoras MARTA LUCIA TOBAR DE HERRERA y MIDGALIA TOBAR PERDOMO, por intermedio de apoderado judicial, a fin de resolver sobre la solicitud presentada por el Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ quien manifiesta actúa en condición de apoderado judicial de la señora SONIA STELLA TOBAR PERDOMO, quienes fueron citados al proceso y notificados de manera personal el 2 de diciembre de 2021, a fin de que manifestaran si Aceptaban o Repudiaban la herencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., tal y como se ordenó en la providencia admisorio de fecha 26 de Noviembre de 2021.

De la solicitud presentada, por la apoderada judicial observamos que se ha acompañado el memorial poder suscrito por la señora SONIA STELLA TOBAR PERDOMO, con la manifestación de que acepta la herencia con beneficio de inventario.

En igual forma el apoderado judicial DR. FREDY ALEXANDER RUIZ VILLANO ha presentado la diligencia de Inventarios y Avalúos, se procederá por parte del despacho a dar aplicación a lo normado en el artículo 501 ibidem señalando fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, para lo cual se procederá a señalar la respectiva fecha.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 491 en armonía con el art 492 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

1.- TOMAR NOTA de la ACEPTACION de la herencia que realizan la señora SONIA STELLA TOBAR PERDOMO por intermedio de apoderado judicial Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ, dentro de la presente causa mortuoria, quienes manifiestan que lo hacen con beneficio de inventario.

2.- RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ para actuar en representación de la señora SONIA STELLA TOBAR PERDOMO, portador de la T.P. No. 156.831 del C.S.J., correo electrónico: [luiscordoba0206@gmail.com](mailto:luiscordoba0206@gmail.com)

3.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS prevista en el artículo 501 del C.G.P., dentro del presente proceso el día diecisiete (17) de febrero de 2022 a las 9.30 a.m. la que se llevara a cabo de manera virtual.

4.- INFORMESE la anterior decisión al apoderado judicial DR. FREDY ALEXANDER RUIZ VILLANO portador del correo electrónico: [alexruiz2089@hotmail.com](mailto:alexruiz2089@hotmail.com)

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili